



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2020060214)*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1.996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

### HA RESUELTO :

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 21 a 25 de febrero del 2020.

Segundo. La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos



para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 6.1.a de la Orden de 16 de septiembre de 1996, la determinación de los horarios de comienzo y terminación de las verbenas, conciertos y demás espectáculos públicos, competirá a las autoridades municipales correspondientes.

Mérida, 14 de febrero de 2020.

La Directora General de Emergencias,  
Protección Civil e Interior,  
NIEVES VILLAR FRESNO

